



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON OPCIÓN TERMINAL EN CIENCIA
POLÍTICA

TERCER SEMESTRE GRUPO "A"

TRABAJO:

*"VIABILIDAD DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN MÉXICO".*

PRESENTA:

LIC. FERNANDO ALAN CRUZ MIRAMONTES

alan_10_542@hotmail.com

SOME E A.C.

MORELIA, MICHOACÁN, OCTUBRE 2014

INTRODUCCIÓN

El principio básico del gobierno representativo, es que los gobernantes representen de forma fidedigna los intereses de los gobernados. Para la consecución de dicho objetivo, se debe acudir a la representación política, basada en el otorgamiento de la confianza de los ciudadanos a sus representantes políticos a través del sistema electoral, es decir, a través del voto y por medio de los partidos políticos.

Sin embargo, en la práctica política, los partidos se colocan como intermediarios entre representantes y representados, haciendo tambalear la relación representativa al asumir de forma monopolística la elaboración de candidaturas electorales y su presentación a los ciudadanos para que escojan, entre ellos, a los que ocuparán los cargos públicos representativos. Ante esta situación, se corre el riesgo de que los candidatos, en caso de resultar electos, se sientan responsables ante su señor, que no será el pueblo, sino una élite partidaria que tiene en su mano el primer peldaño hacia la reelección.

En nuestro sistema, se produce en el seno de los partidos políticos el primer paso del procedimiento electoral: la selección de candidatos, que se configura también como el arma más poderosa con que cuentan los partidos para someter a sus afiliados.

Aunque es posible encontrar reflexiones sobre la materia en distintos artículos publicados tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, no existe a ciencia cierta una monografía de Derecho Constitucional específica sobre el tema que aborde de manera global la problemática que este estudio plantea:

Profundizar en su régimen jurídico en un estudio de sus Documentos Básicos.

1. Profundizar en la Ley de Partidos Políticos

2. Estudiar el contexto constitucional referente a estos institutos políticos (artículo 41).
3. Analizar el funcionamiento interno democrático de los Partidos Políticos.

Por lo anterior, parece razonable llegar a la propuesta de regulación legal concreta que garantice, cuando menos en el ámbito de actuación de los partidos reconocida en el mismo artículo 41 de la Constitución, que los partidos cuenten con la necesaria legitimidad democrática para evitar la hegemonía de una reducida minoría que pudiera decidir desde su situación privilegiada dentro del partido la calificación democrática de las instituciones públicas y del Estado en su conjunto.

Consideraciones generales

A la hora de organizar el poder público, la Constitución ha optado por establecer una democracia, sistema fundado en la idea del gobierno por el pueblo, que se basa en la elección periódica de representantes por parte de los ciudadanos, “sin que eso signifique que tenga legitimidad en su desempeño”(Olivos, 2012: 7).

Sin embargo, en nuestro actual sistema y apegado a la realidad socio-política, el protagonismo en la esfera de la participación política no lo tienen los individuos, sino los grupos en que éstos se integran y, fundamentalmente, los partidos políticos.

En la actualidad de nuestro país, es muy fácil establecer un juicio valorativo de la falta de credibilidad que se tiene del sistema democrático mexicano. Dado los problemas económicos, políticos y sociales en la realidad cotidiana, la falta de participación ciudadana en los procesos democráticos (en donde podemos englobar el actuar de los partidos políticos) ha sido determinante para conocer un descontento poblacional por el mal o poco trabajo que realiza el representante popular.

Históricamente podemos observar, **en el panorama político**, que la imposición de personalidades en el ámbito partidario, ha sido un tema referente a descontento social y a intereses totalmente antidemocráticos.

Bajo una tesitura actual, problema igual de mayor que el anterior, ha significado que posterior a la imposición, la realización del trabajo del diputado, senador, o cualquier persona que ostenta un cargo de elección popular (que además, en la mayoría de los casos, han sido impuestos sin el consentimiento del elector), obedezca a los intereses de la cúpula partidaria de la cual emanan, transformando de manera significativa un estado democrático a un estado de partidos, lo cual, da como resultado que se generen fuerzas políticas en el ejercicio del poder, y por lo tanto, que se generen grupos hegemónicos que manipulan las políticas públicas a su favor, mediante la aplicación del derecho como un instrumento para la consecución de sus fines.

En el **ámbito económico**, es recurrente el malestar de la ciudadanía por solventar anualmente con recursos del erario público, ya que las prerrogativas asignadas a los partidos políticos solo por el año 2014, asciende a los \$3,810,786,094 (tres mil ochocientos diez millones setecientos ochenta y seis mil noventa y cuatro pesos 28/100 M.N. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014).

Los Partidos políticos se han situado como instituciones que hoy en día no dan respuesta a la problemática democrática en México, sino que se han establecido como el centro de poder el México, por lo que es necesario, al menos, que en medio de la problemática, que los partidos traten de ayudar con respuestas acuñadas tomando en cuenta a la ciudadanía en general, hecho con el cual se

contribuirá con transparencia en el proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular.

En el ámbito de la transparencia, los ciudadanos, en estudios recientes, consideraron que la corrupción se ha agravado en los últimos años. De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2013, nuestro país obtuvo 34 puntos, de 100 posibles, (la calificación que indica menor nivel de corrupción), lo que lo coloca en la posición 106 de una lista de 177 países.

En una percepción no solamente local (así lo reporta en su última edición, el Barómetro Global de la Corrupción publicado por Transparencia Internacional) (Barómetro Global de Corrupción), en 51 de los 107 países incluidos en este estudio, los partidos políticos son considerados como la institución más corrupta. México es uno de ellos, por lo que es necesaria tal investigación para evaluar si el método por el cual los partidos políticos eligen a sus candidatos para que sean los representantes populares y contribuir con una propuesta general, es viable, para tratar de reducir así la percepción negativa de los ciudadanos por los partidos políticos y de sus procesos internos, como lo es el de selección de candidatos.

Por lo anteriormente expuesto, para la realización del presente trabajo, se ha tenido a bien considerar si los lineamientos mínimos con base en la Ley de Partidos Políticos en México establecen un viable método de selección de candidatos a ocupar cargos de elección popular ajustándose a las necesidades poblacionales en materia de derechos político-electorales, por lo que, para la correcta investigación del tema, se ha consultado la legislación concreta de la materia, así como el texto constitucional mexicano, exactamente el artículo 41, índices internacionales y fundamentos teóricos.

Objetivo

En función de que los representantes populares fungen como un nexo entre el ciudadano y la política pública, el objetivo de la investigación, ha sido la valoración

de la viabilidad de los lineamientos de la ley de la materia, con la finalidad de tratar de establecer un método general de selección de candidatos, el cual será de suma importancia, ya que un proceso eficaz y transparente, es decir, un método completamente democrático, conlleva certeza jurídica de un plano del mejoramiento constante de nuestro sistema político actual.

Para encontrar respuesta al planteamiento de la investigación, la presente determina si los lineamientos establecidos en la Ley de Partidos Políticos de México, el texto constitucional y los estatutos de los partidos políticos de nuestro país, establecen un método general de selección de candidatos a cargos de elección popular. Una vez que se revisaron tales lineamientos, estamos en condiciones para determinar si obedecen y contribuyen a una verdadera transparencia.

Realizar tal investigación, nos ha ayudado a determinar si los lineamientos, nos aseguran los elementos necesarios para evaluar si es adecuada la forma como se eligen los candidatos a cargos de elección popular en nuestro país y si se dota de transparencia al sistema electoral, cuya condición es indispensable para generar certidumbre jurídica de la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos y fomentar la participación de la ciudadanía en política.

Justificación

La selección de los candidatos a cargos públicos representativos que se presentan al electorado para que éste elija a sus representantes a través del proceso electoral constituye una de las claves de cualquier sistema democrático. Esta actividad constituye la principal función pública que realizan los partidos políticos, que aparecen recogidos en México constitucionalmente. Bajo este panorama, en la presente investigación se ha tratado de determinar si tales candidatos han sido electos por lineamientos que estén apegados al derecho y a la realidad política de nuestro país.

La imposición de candidatos, puede conducir a una oligarquía si no se contrapone ningún poder a la élite partidaria. La clave está en la forma que debe adoptar el control y el ámbito que deberían tener las decisiones democráticas. La democratización de los partidos, conseguir que sean instituciones genuinamente participativas – a lo que puede contribuir el establecimiento de procedimientos democráticos de selección de candidatos – ayudará a afinar los mecanismos de rendición de cuentas de los representantes por parte de los ciudadanos y, mediatamente, a democratizar un poco más nuestro sistema representativo.

El método que se ha seguido para la realización de la presente investigación, ha venido marcado, como no podía ser de otra forma, por el propio objeto, es decir, un método racional deductivo, por lo que fue necesario estudiar disciplinas cercanas al derecho, que se han dedicado extensamente a la selección de candidatos, como la Ciencia Política.

Como uno de los principales obstáculos a los que nos hemos enfrentado, es la falta de información legal sobre la materia, así como de pronunciamientos jurisprudenciales, lo que nos ha obligado a ir un paso más allá para determinar la regulación de selección de candidatos en México. En concreto, a fin de tener una visión completa, se ha acudido a los Estatutos y normas complementarias de los partidos en nuestro país.

DEMOCRACIA, PARTIDOS POLÍTICOS Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Conceptualización y contexto de la democracia

No existe una definición precisa y universal de la democracia. La mayoría de las definiciones hacen énfasis en las cualidades, procedimientos e instituciones.

Como sabemos, el término proviene de los vocablos griegos *demos* que significa gente y *kratos* que significa autoridad o poder.

Así, en un primer momento, apareció la democracia clásica, que ha inspirado el pensamiento político durante siglos. Este modelo de democracia se caracteriza por la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos y se identifica con las ciudades-Estado, bien de la Grecia antigua, bien de la Italia renacentista. Esta forma de autogobierno participativa se dio, principalmente, en comunidades pequeñas donde los ciudadanos vivían en simbiosis con la ciudad, identificándose este modelo con la idea de *res publica* o “cosa de todos”, que exigía a los individuos una dedicación total a la ciudad, hasta el punto de subordinar su vida privada a los asuntos públicos y al bien general. Así, el ciudadano estaba al servicio de la comunidad política, exigiéndole la conducción en persona de los diversos asuntos públicos (Olivos, 2013: 113).

Actualmente, debemos recurrir a la idea de que hablar de democracia, es dejar de lado la ambigüedad del “*demos*” y del “*kratos*”, para concebir a la democracia como “el reconocimiento jurídico de la participación ciudadana y el aseguramiento institucional de la misma, para que intervenga en toda forma de decisión, acción política, gubernamental o asunto público” (Olivos, 2013: 97).

En un contexto reciente, para la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución aprobada por la Asamblea General, el 8 de noviembre de 2007, se establece que la democracia:

“Es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, en su participación plena en todos los aspectos de la vida. Si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que ésta no pertenece a ningún país o región, reafirmando demanda necesidad de respetar debidamente la soberanía, el derecho a la libre determinación y la integridad territorial” (Día de la democracia 15 de septiembre ONU <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/7>).

Para Giovanni Sartori, para hablar de democracia (Sartori, 1987: p. 52), debemos distinguir tres aspectos básicos:

a) **Democracia como principio de legitimidad**, que postula que el poder deriva del "demos", el pueblo, y se basa en el consenso verificado de los ciudadanos, por lo que el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes;

b) **Democracia como sistema político**, relacionada directamente con la titularidad y el ejercicio de poder y

c) **Democracia como ideal.**

La democracia es un proceso y método de gobierno marcado por la confrontación continua de opiniones, la negociación y la búsqueda de equilibrios siempre precarios (Bobbio, 1988: 52). La democracia ofrece procedimientos e instrumentos institucionalizados para resolver el conflicto político, con reglas y normas definiendo el campo de lo posible de la interacción política.

Para Robert Dahl, el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos sin establecer diferencias políticas entre ellos, para lo cual es necesario que todo ciudadano tenga igualdad de oportunidades para:

- a) Formular sus preferencias;
- b) Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente; y
- c) Recibir por parte del gobierno igualdad de trato.

Estas condiciones básicas deben ir acompañadas por una serie de garantías: de libertad de asociación, de expresión, de voto, elegibilidad para el servicio público, derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo, derecho de los líderes políticos a luchar por los votos, diversidad de las fuentes de información, elecciones libres e imparciales e instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Por su parte, Guillermo O' Donnell, afirma que la democracia tiene cuatro características específicas (O'Donnell, 2004: 39).

1. Elecciones limpias e institucionalizadas;
2. Una apuesta inclusiva y limitadamente universalista;
3. Un sistema legal que sanciona y respalda los derechos y las libertades incluidas en la definición del régimen democrático; y
4. Responsabilidad y rendición de cuentas.

Con lo anterior, tenemos elementos para afirmar que la democracia está constituida por cuatro dimensiones básicas (Hartlyn, 1999: 12 - 13):

a. *Competencia*. En una democracia el gobierno está constituido por los líderes que compiten con éxito por el voto de la ciudadanía en elecciones que se celebran con regularidad. La esencia de la competencia es la aceptación de la legitimidad de la oposición política; el derecho a enfrentarse a los que se encuentran en el poder y sustituirlos en los puestos principales de la autoridad política.

b. *Constitucionalismo*. El respeto al orden constitucional garantiza el principio de competencia, define y restringe los poderes de las autoridades gubernamentales y asegura el respeto a los derechos ciudadanos.

c. *Inclusividad o Participación*. Las democracias se basan por definición en el concepto de la soberanía popular, la participación de la ciudadanía en las

elecciones y en la toma de decisiones por medio de mecanismos como el plebiscito o el referéndum.

d. Responsabilidad. En una democracia, se supone que los gobernantes están sometidos a tres tipos de responsabilidad:

- La responsabilidad vertical electoral, resulta de las elecciones limpias e institucionalizadas, a través de las cuales los ciudadanos pueden cambiar el partido y los funcionarios de gobierno;
- La responsabilidad vertical de tipo societal, ejercida por grupos y aun por individuos con el propósito de movilizar el sistema legal para plantear demandas al Estado y al gobierno con el fin de prevenir, compensar y/o condenar acciones (o inacciones) presumiblemente ilegales perpetradas por funcionarios públicos; y
- La responsabilidad horizontal, que resulta cuando algunas instituciones debidamente autorizadas del Estado actúan para prevenir, compensar y/o condenar acciones o inacciones presumiblemente ilegales de otras instituciones del Estado o funcionarios.

Hoy en día, el modelo de democracia que se ha generalizado ha sido el representativo, en el que los ciudadanos emplean la elección para confiar el gobierno a quienes puedan dedicar todo su tiempo a esta tarea. De esta manera, se liberan las energías que la democracia directa absorbía para destinarlas a la política, permitiendo que se dediquen a otros fines, como la actividad económica.

La democracia representativa

En las condiciones actuales, la democracia representativa constituye la forma de gobierno ideal, pues proporciona un mecanismo mediante el cual los poderes centrales pueden ser observados y controlados. El núcleo del mismo lo constituye

un Congreso de la Unión formado por diputados elegidos periódicamente por el pueblo que actúa como guardián de la libertad y centro del debate político.

El gobierno representativo se instauró con el convencimiento de que constituye un sistema político esencialmente diferente, que tiene por efecto aprovechar las cualidades del liderazgo, identificadas a través de la competición electoral, en beneficio de todos. Esta cesión, articulada bajo el “contrato social”, conlleva la idea del “consentimiento”, que se plasma en la representación de los ciudadanos en la institución que impone tributos y promulga las leyes (Dalh, 1999: 29). La forma a través de la que se asegura la representación es la elección que, al mismo tiempo, obliga al representante a rendir cuentas periódicamente frente a los representados (Manin, 1998: 110). Dichas elecciones han de ser periódicas, mediante voto secreto, libres, plurales y que permitan el gobierno de la mayoría. En efecto, la democracia representativa, aunque presupone el autogobierno de la comunidad política, constituye, principalmente, un sistema de control y de limitación del poder público, basado en mecanismos representativos de transmisión del ejercicio del poder público.

Si el Estado debe salvaguardar los derechos y libertades de los ciudadanos, que son los mejores jueces de sus propios intereses, debe estar habilitado para actuar en un ámbito limitado con el fin de garantizar el máximo posible de libertad a cada ciudadano. De esta manera, el gobierno representativo engarza con el objetivo de la limitación del poder que se consigue sometiéndolo a normas jurídicas. Aparecen las Constituciones, como intento de juridificar la soberanía popular, estableciendo reglas para la formación de la voluntad soberana, y con ellas, la técnica de la división de poderes y el reconocimiento de derechos fundamentales a los ciudadanos, para garantizar la libertad frente al trato arbitrario.

Los contenidos mínimos de la representación política pasan porque los que ejercen el poder han sido autorizados a actuar en nombre de los ciudadanos y en

su beneficio a través de una elección, por poseer ciertas características, y que de dicha actuación deberán después rendir cuentas.

La democracia representativa conjuga elementos democráticos y oligárquicos. El gobierno se fundamenta en que los gobernantes son elegidos periódicamente por los representados a través de elecciones libres, pero una vez en el cargo, lo ejercen con gran independencia respecto de los deseos del electorado (Carré De Malberg, 1998: 922-929), como muestra la prohibición de mandatos imperativos o de promesas legalmente vinculantes y de revocaciones discrecionales. No obstante, existe un control por parte de los gobernados, como es la existencia de una opinión pública libre, el debate público de las decisiones y, sobre todo, la reelección de los representantes, momento en el que se rendirán cuentas de la actuación desempeñada (Manin, 1998: 17 y 289-291).

Actualmente, las democracias representativas se caracterizan por una ciudadanía en gran medida pasiva y por el desplazamiento del Congreso de la Unión por centros de poder no elegidos. Así, nos vemos insertos en un sistema a través del cual el pueblo delega la política pública en manos de unos pocos, suficientemente experimentados y cualificados, que son capaces de producir un conjunto de decisiones con el que estarán más o menos de acuerdo. Se ha pasado del gobierno del pueblo al “gobierno del político”, donde la capacidad de decisión del ciudadano se resume en la oportunidad de aceptar o rechazar a las personas que pueden gobernarle en su nombre.

Los partidos políticos

¿Qué es un partido político? O, más exactamente, ¿cómo se define jurídicamente un partido político? Al respecto, podemos encontrar en México, exactamente en el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos en México, se establece que:

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En el ámbito de la Ciencia Política, por ejemplo, para identificar a los partidos políticos, la materia se sirve de su finalidad y del método que utilizan para conseguirlo, haciendo hincapié en su actividad de proponer candidatos que compitan en las elecciones para cargos públicos. De este modo, podríamos considerar que un partido político es un grupo político que se presenta a las elecciones y que es capaz de colocar, a través de las mismas, a sus candidatos en puestos públicos.

Para el Maestro René Olivos Campos, es importante *considerar y reconocer los derechos de las personas en los ordenamientos jurídicos que las facultan para elegir y ser elegidas gobernantes mediante el sufragio (Olivos, 2013: 189)*, significando esto una de las finalidades principales de los partidos políticos.

“Es casi imposible concebir una democracia sin partidos políticos”, Alain Touraine lo concreta en su libro, *¿Qué es la democracia?* (Touraine, 2000: 141), donde

establece que los partidos se han situado como el referente principal en el tema de la democracia moderna.

Lo anterior nos remite a colocar al origen de los partidos políticos, eminentemente en las causas sociales. Los partidos deben representar intereses de la sociedad, ya que representan a la misma ciudadanía.

Actualmente, en el pensamiento del Dr. Guillermo Cueto, los partidos políticos han dejado de ser un mero puente entre la sociedad civil y el Estado, y ahora se han convertido en organizaciones que impactan en el ejercicio democrático a través de las siguientes funciones (Tenorio, 2013: 52):

- Reclutan y postulan a sus candidatos para cargos de elección popular.
- Movilizan al electorado en apoyo a sus candidatos y promueven la participación política.
- Estructuran las opciones en entre grupos de candidatos de competencia.
- Representan diferentes grupos sociales
- Agregan intereses en torno de posiciones políticas
- Conforman y dan respaldo a gobiernos
- Integran a los ciudadanos al Estado y en particular al sistema político.

La selección de candidatos

La selección de los candidatos a cargos públicos representativos que se presentan al electorado para que éste elija a sus representantes a través del proceso electoral constituye una de las claves de cualquier sistema de democracia representativa.

Esta actividad constituye la principal función pública que realizan los partidos políticos, que aparecen recogidos en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos en su numeral 41, dedicado a los elementos esenciales del nuevo régimen jurídico que instaura.

El reconocimiento de los partidos en este lugar privilegiado en México supone una apuesta clara por la democracia representativa (Olivos, 2013: 103), ya que asigna a estas organizaciones, vínculo entre lo social y lo estatal, unas funciones de carácter instrumental, tales como expresar el pluralismo político existente en la sociedad, servir de instrumento para la participación política y concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular.

Constituyen los objetivos básicos del sistema: conseguir la identidad entre gobernantes y gobernados, el control político y la exigencia de responsabilidad al poder público, la participación activa de los ciudadanos y el reconocimiento de derechos humanos al individuo.

Se ha interiorizado el modelo democrático como aquél en el que el pueblo se gobierna a sí mismo, aunque a lo largo de la historia el concepto de “democracia” ha ido evolucionando según se transformaba la forma en la que la comunidad política ha ido ejerciendo dicho poder público, además de la percepción histórica de derechos humanos (Olivos, 2013: 98-99).

Este sistema podría resumirse en que la participación política resulta una condición esencial de la libertad personal, hasta el punto que si los ciudadanos no se gobiernan a sí mismos, serán dominados por otros.

En sociedades grandes, complejas y densamente pobladas, la participación en la vida política es limitada. No sólo por el tamaño de las comunidades políticas (Carré de Malberg, 1998: 919), como lo señala Raymond Carré de Malberg, que convierte en irrealizable la participación directa en las decisiones públicas, sino también por la complejidad de las decisiones y la falta de tiempo de los ciudadanos para dedicarse enteramente a la política (Manin, 1998: 13).

Actualmente, los individuos no tienen en la participación política su centro de gravedad, sino que se “profesionaliza” (Bockenforde, 2000: 139).

El estado de partidos

En el actual sistema político mexicano, los partidos políticos se sitúan en el centro de la cuestión política y se transforman en medios para competir y ganar elecciones antes que para la participación política del ciudadano. Lo anterior nos hace suponer, que la democracia representativa evoluciona hasta configurarse como un Estado de partidos. Estas organizaciones posibilitan, hasta cierto punto, la actuación política de los ciudadanos, pues movilizan electoralmente a la población y permiten el ascenso al Estado de las demandas sociales debidamente sistematizadas (García Pelayo Manuel, 1986: p. 85), dado que cumplen una función indispensable, la de agregar y ordenar las diferentes propuestas políticas existentes (García Morrillo, 1996: 67), no sin antes conferir a ellas su distintivo toque partidario o personal en los discursos que buscan persuadir al electorado para elegirlos (Sánchez, 2010: 14).

De este modo, la información que los ciudadanos necesitaban para estar implicados en la política se reduce a niveles fácilmente alcanzables. Sólo necesita el ciudadano conocer la trayectoria del partido y sus principios ideológicos fundamentales para poder prever qué hará en el futuro. En consecuencia, los votantes no tienen la necesidad de profundizar en cualquier asunto público importante, sino que puede limitarse a votar por los programas de acción política que le presente el partido con la confianza de que los representantes que concurren a las elecciones bajo el manto del partido seguirán políticas que, a grandes rasgos, se ajustarán a sus intereses. En una democracia de partidos sigue existiendo el consentimiento y la confianza, pero cambia el sujeto de la relación, dado que ya no se vota en función de la persona, sino por el partido (Manin, 1998: 258). El auge de los grandes partidos políticos en México transforma la representación política.

El sistema actual de partidos, ha modificado el perfil de los representantes, que pasaron a ser ciudadanos corrientes que llegan a las cúpulas de los partidos, cuyas cualidades distintivas son su activismo y las dotes organizadoras, siendo la máquina del partido la que les selecciona por estas cualidades. Dicho lo anterior, la democracia de partidos “es el gobierno del activista y del burócrata del partido” (Manin, 1998: 254-255).

El cambio del perfil de los representantes se vio como algo positivo, pues permitió que los representantes se acercaran a sus circunscripciones, posibilitando la designación de representantes con una posición social, un modo de vida y unas preocupaciones cercanas a sus bases de apoyo, posibilitando una mayor identificación y similitud entre gobernantes y gobernados (Manin, 1998: 240).

Pero, hay que señalarlo de manera puntual, la relación inmediata entre representantes y representados, desemboca en un Estado de partidos en el que estos se han ubicado entre representantes y electores, generando una deformación del sentido democrático.

Ejemplo de ello es que se ha roto con la autonomía de la que gozaban previamente los representantes durante su mandato, dado que se someten al control de los dirigentes y activistas del partido mediante la disciplina interna del partido, pues son los que actualmente tienen la llave para su reelección (Manin, 1998: 238-239). El control continuo que ejerce la organización de los partidos sobre sus diputados se ha percibido como un incremento del papel de la voluntad popular en la conducción de los asuntos públicos (Manin, 1998: 240), dado que ha reducido la autonomía de que gozaban los representantes. Más bien, los diputados y senadores se encuentran vinculados por sus obligaciones con el partido y ya no preparan ni adoptan las decisiones políticas en la libre discusión y votación parlamentaria. Los diputados y senadores reciben, ante todo, un mandato del partido que posteriormente ratifican los electores el día de la elección.

Frente a la independencia del representante, aparece un mandato ideológico de los partidos sobre los representantes, libremente aceptado, que adopta la forma de una férrea disciplina de partidos. También la democracia de partidos ha dejado fuera del encuadre a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, que dejan de ser el foro de discusiones deliberativas, pues en cada bando reina una estricta disciplina de voto y aumenta el número de senadores y diputados incapaces de mantenerse a la altura de la tradicional exigencia moral de tomar libremente sus decisiones (Leibholz, 1971: 28).

Llega un momento, sin embargo, en que los partidos ostentan el monopolio de los canales formales de representación política, por lo que se habla, entonces, de partidocracia (Sartori, 1992: 183), que hace referencia a que “el partido pasa convertirse en el nuevo soberano, arrebatando el poder que legítimamente corresponde al pueblo” (García Guerrero, 2008: 19 y 20).

En este contexto, los partidos se establecen como centros de lealtad y crece la presión para defender la línea del partido, incluso sobre los representantes electos que se convierten en borregos disciplinados.

Ha de centrarse nuestra atención en los partidos, por lo tanto, que son los nuevos sujetos deliberativos, los nuevos soberanos. Los partidos han dado un salto cualitativo en su protagonismo de la vida política estatal y una vez ocupadas las instituciones públicas representativas, intentan extender su presencia a todas las esferas del Estado.

La deliberación se produce ahora en el interior de los partidos. Para que funcione el Estado de partidos, éstos han de ser formados a nuestra imagen y semejanza (Leibholz, 1971: 43-44), esto en el sentido de que, aunque la elección inevitablemente seleccione a las élites, ha de quedar en manos de los ciudadanos

corrientes definir qué constituye una élite y quién pertenece a ella mediante el sufragio efectivo.

Por estas razones nos ocuparemos de los modernos protagonistas de la democracia representativa, los partidos, que actualmente en México ostentan el poder, por lo que para la realización de este trabajo es pertinente señalar que partimos de la premisa de que la organización política en nuestro país ha de ser democrática desde el punto de vista procedimental y se han de reconocer determinados derechos a los afiliados.

Debemos hacer referencia al candidato electoral como un sujeto del derecho a participar directamente en los asuntos públicos y a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos. Cuando las Constituciones reconocen la democracia o, más bien, el principio democrático como principio legitimador, lo que buscan es concebir jurídicamente y por lo tanto, limitadamente, a la soberanía de la que emana la propia Constitución. Sólo a través del respeto del principio democrático, la validez del sistema constitucional y su legitimidad tienen unidad de acto. Para ello, el reconocimiento de derechos políticos a los individuos que los habilitan a ejercer aquellas facultades que les corresponden como parte integrante del concepto “pueblo” es imprescindible. La capacidad de manifestar o contribuir a manifestar la voluntad del Estado podría realizarse bien participando directamente en la adopción de decisiones públicas, bien mediante la intervención del ciudadano en los procesos de conformación y designación de órganos representativos, bien incorporándose el ciudadano a los poderes o a las instituciones públicas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, recoge las posibilidades que constitucionalizan los derechos de los ciudadanos de participación en los asuntos públicos, cuya dimensión objetiva viene constituida por el principio de representación política.

Cuando se habla de candidatos que acceden a la competencia electoral han de distinguirse tres momentos:

- Uno individual, la decisión de un ciudadano de concurrir a las elecciones, para lo que debe convertirse en candidato electoral;
- Un segundo momento que se produce en el interior de los partidos, cuando seleccionan a los candidatos que presentarán en sus listas, y
- Uno final, la proclamación de candidaturas por la autoridad legal pertinente, que se basa en la constatación de los requisitos legales exigidos y en la ausencia de incapacidades electorales o inelegibilidades.

El ciudadano es sólo un candidato en potencia, siendo los partidos los que realmente concretan a los elegibles (Salazar, 1999: 325).

Resulta curioso, cuando menos, que estando concebido el derecho de sufragio pasivo como un derecho individual en la Constitución mexicana, el protagonismo en su ejercicio lo tengan los partidos. Este derecho, que se constituye sobre la premisa previa de ser candidato, aparece instrumentalizado por grupos de poder dentro de los partidos que determinan su ejercicio real, convirtiéndose la previsión constitucional más en una expectativa jurídica que en un verdadero derecho humano.

Considerando que una elección sólo será libre si se ha permitido previamente el acceso a la competición electoral de todo aquél que lo ha deseado y que ser incluido por un partido en las listas de candidaturas a cargos de elección popular constituye una condición de ejercicio del derecho de sufragio pasivo, fácilmente podría derivarse un contenido extensivo del artículo 41 de la Carta Magna mexicana y en la flamante Ley de Partidos Políticos, frente a los partidos de acceso a la elaboración de las candidaturas. Máxime si tenemos en cuenta que la Constitución opta por facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política y exige que los partidos se avengan al principio democrático, lo que debería suponer una garantía de la extensión del derecho de los ciudadanos a participar en la política al seno de los partidos políticos (Flores, 1998: 27).

Dicho derecho sería consistente con el resto de los contenidos del derecho de acceso a los cargos públicos (Bejar, 2013: 45), que comparten su conexión con la representación política y la participación ciudadana (el modo en que los ciudadanos toman parte en la definición, elaboración y ejecución de políticas públicas) a través de las elecciones, es decir, que ha de existir un vínculo con el proceso de formación democrática de la voluntad política y una relación con el derecho de sufragio activo. En este sentido, la opción legal por el voto a través de listas cerradas y bloqueadas traslada el momento decisivo de la elección a una fase previa, al momento de confección de las candidaturas que predetermina, en gran medida, la composición ulterior de las Cámaras. En este contexto, el elector tiene que ajustarse a unas determinadas candidaturas en cuya confección no ha participado y, en muchos casos, ni los afiliados al partido (Salazar, 1999: 326).

Los candidatos están vinculados principalmente al grupo político que les introduce en las listas o en las fórmulas y les da la representación para participar como candidatos. Una vez celebradas las elecciones, aunque el partido no tenga cabida en las instituciones, los senadores y diputados representan políticamente a su partido y se deben al mismo, pues se sienten sometidos a las directrices del partido al que pertenece por la libre asunción de sus Documentos Básicos. Así, los candidatos ya no buscan representar a los ciudadanos de una manera ideal, velando por los intereses de la colectividad, sino que velan por los intereses de los grupos que los han elegido.

Conclusión.

Atendiendo a todas estas consideraciones es necesario decir que los sistemas a través de los cuales son electos los candidatos, son manipulados de tal manera que coartan el deseo de toda persona a ser candidato a un puesto de elección.

Por lo tanto, es necesario buscar en la vida interna de cada partido las bases para que la democracia, equidad, transparencia y buenas practicas sean el motor que

de vida efectiva a la elección de las personas más idóneas para ocupar puestos claves de representación de la voluntad social.

Lo ideal para iniciar con el proceso democratizador dentro de las instituciones políticas, lo tenemos hoy al alcance de una petición. La reforma político electoral que se realizó el día 10 de febrero de 2014 establece que el Instituto Nacional Electoral tiene la capacidad de organizar las elecciones internas de los partidos políticos, esto garantiza que los dirigentes de las instituciones políticas, podrán ser electos bajo los lineamientos que este instituto observa.

Es un gran adelanto que, poco a poco podrá ayudar a que los aspirantes a candidatos puedan ser electos por la misma vía, dejando de lado intereses personales o de grupo que se van depurando al permitir que un órgano externo, independiente y autónomo sea quien vigile los procesos de selección.

Pues bien, con el camino por andar aún, las reformas en materia electoral y de partidos políticos son un asunto inacabado que poco a poco nos permitirán tener un sistema político que, desde sus raíces, sea transparente, garantizando a la sociedad que sus necesidades son escuchadas y serán atendidas con oportunidad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRÁFICAS

1. BEJAR, Rivera Luis José, 2013, *Las Asociaciones Civiles como formas de participación ciudadana en el interés general*, México D.F., Ed. ICADEP.
2. BOBBIO, Norberto, 1988, "Las ideologías y el Poder en crisis", Río de Janeiro, Ed. Paz y Terra.
3. BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang, 2000, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*, Madrid, Ed. Trotta.
4. CARRÉ De Malberg, Raymond, 1998, *Teoría general del Estado*, México, D.F. Ed Fondo de Cultura Económica y Facultad de Derecho / UNAM.
5. DAHL, Robert, 1999, *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Madrid, ed. Taurus.
6. FLORES Giménez Fernando, 1998, *La democracia interna de los partidos políticos*, Madrid, Ed. Congreso de los Diputados.
7. GARCÍA Guerrero, José Luis, 2008, *Escritos sobre partidos políticos: Cómo mejorar la democracia*, Valencia, Ed. Tirant lo Blanch.
8. GARCÍA Morrillo, Joaquín, 1996, *La democracia en España*, Madrid, Alianza editorial.
9. GARCÍA-PELAYO, Manuel, 1986, *El Estado de partidos*, Madrid, Alianza editorial.
10. HARTLYN, Jonathan y VALENZUELA Arturo, 1999, "La democracia en América Latina desde 1930" en: Leslie Brethell, ed. *Historia de América Latina*, Tomo 12 Política y Sociedad desde 1930, Barcelona, editorial Crítica.
11. LEIBHOLZ, Gerhard, 1971, *El legislador como amenaza para la libertad en el moderno Estado democrático de partidos*, en *Problemas fundamentales de la democracia moderna*, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Políticos.
12. MANIN, Bernard, 1998, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial.

13. O'DONNELL, Guillermo, 2004, "*Notas sobre la democracia en América Latina*", en: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y de ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*, Buenos Aires, Argentina, PNUD– Taurus- Alfaguara, S.A.
14. OLIVOS, Campos José René, 2013, *Ciencia Política*, Morelia, Ed. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Segunda edición.
15. OLIVOS, Campos José René, 2012, *Gobernación democrática*, México, D.F. Ed. Novum.
16. SALAZAR, Benítez Octavio, 1999, *El candidato en el actual sistema de democracia representativa*, Granada, Ed. Comares.
17. SÁNCHEZ, Galicia, Javier, 2010, *Treinta Claves para entender el Poder*, México, D.F. Ed. Piso.
18. SARTORI, Giovanni, 1987, *Elementos de teoría política*, Madrid, España, Editorial Alianza.
19. SARTORI, Giovanni, 1992, *Elementos de teoría política*, Madrid, Ed. Alianza Universidad.
20. TENORIO, Cueto Guillermo, 2013, *Espacio público y partidos políticos*, México, D.F. Ed. ICADEP
21. TOURAINE, Alan, 2000, *¿Qué es la democracia?*, México, D.F., Ed. Fondo de Cultura Económico, 2ª Edición.

LEGISLATIVAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Partidos Políticos

PARTIDARIAS

1. Estatutos Partido Revolucionario Institucional
2. Estatutos Partido Acción Nacional

3. Estatutos Partido de la Revolución Democrática